

QUÉ ES EL CNEF

El Comité Nacional Económico y Financiero es un órgano consultivo nacional en materia monetaria, bancaria y financiera. En este sentido, puede:

- Emitir dictámenes;
- Formular recomendaciones;
- Realizar estudios y;
- De manera general, cumplir cualquier otra misión en relación con sus atribuciones

CREACIÓN DEL CNEF:

El Comité Nacional Económico y Financiero (CNEF) es un órgano creado mediante el Reglamento n° 03/2019/CEMAC/UMAC/CM de fecha 12 de diciembre 2019, que disuelve y reemplaza, en cada estado miembro de la CEMAC, a los Consejos Nacionales de Crédito (CNC) y a los Comités Monetarios y Financieros (CMFN), órganos que llevaban funcionando desde la entrada de Guinea Ecuatorial en la CEMAC.

FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL ECONÓMICO Y FINANCIERO

El CNEF estudia y propone al Ministerio a cargo de la moneda y el crédito todas las medidas, de forma general, encaminadas a:

- Asegurar la coordinación de la política económica nacional con la política monetaria común;
- estimular la movilización del ahorro nacional por el sistema bancario y financiero;
- favorecer la inclusión financiera ;
- mejorar la accesibilidad, la legibilidad y el entendimiento de las informaciones destinadas a los consumidores de servicios financieros;
- optimizar la asignación de recursos internos de los estados para la realización de los objetivos económicos;

- reforzar la eficiencia del sistema bancario y financiero, perfeccionando la organización y los métodos.

En general, el órgano se encarga de las cuestiones ligadas a la evolución del sector financiero y, especialmente, de las relaciones entre los clientes y las entidades financieras: bancos, microfinanzas, establecimientos de pago, sociedades de inversión, sociedades de bolsa, de gestión de cartera y aseguradoras.

Más concretamente, el CNEF se encarga de:

- Elaborar y proponer a los ministerios encargados de la moneda y del crédito, al BEAC, a la COBAC y a la COSUMAF, los planes de acción para la mejora del acceso a los servicios financieros de calidad y el desarrollo de los mercados de capitales
- Velar, particularmente, a la educación financiera, en coordinación con las autoridades nacionales; asegurándose que las informaciones destinadas a los consumidores de servicios financieros son accesibles, legibles y comprensibles.
- Asegurar, conforme a la reglamentación en vigor, de una parte, la mediación en los litigios entre los establecimientos de crédito, las sociedades de financiamiento, los establecimientos de pago, los establecimientos de microfinanzas, las sociedades de seguros, las sociedades de bolsa y las sociedades de gestión de carteras y, de otra parte, entre estos establecimientos y sociedades y sus clientes respectivos

Asimismo, dentro de sus competencias, sin perjuicio de las reservadas a la COBAC y al BEAC, puede crear y administrar bases de datos nacionales de avales y títulos hipotecarios, y de las tarifas de los servicios bancarios. También puede elaborar una lista actualizada de los bancos, microfinanzas y establecimientos de pago acreditados atribuyéndoles un número de inscripción; en el mismo sentido, puede publicar dicha lista por medios oficiales o, en su defecto, en un tablón de anuncios legal.

Por otra parte, el CNEF calcula y publica, de forma trimestral, la Tasa Efectiva Global (TEG) y el techo a la usura nacional de los créditos, así como el Índice de

Precios de los Servicios Financieros (IPSF) y las condiciones generales de banco centralizadas, conforme a la reglamentación vigente en la CEMAC.

ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CNEF

El CNEF es presidido por el Ministro encargado de la Moneda y del Crédito y se reúne en 3 sesiones ordinarias al año por convocatoria del Presidente, el cual tiene la facultad de convocar sesiones extraordinarias si es necesario.

El órgano está compuesto de una Secretaría, integrada por personal del BEAC y del Estado, así como de los antiguos empleados del extinto Consejo Nacional de Crédito (CNC), operando bajo la dirección del Secretario/a General que es también el Director/a Nacional del BEAC.

No obstante, para el estudio o investigación de temas de especial interés para la coyuntura económico-financiera nacional, El CNEF puede ordenar la creación de comités ad-hoc.

Según su reglamento de creación, el órgano está integrado por los siguientes miembros:

- 1) el Ministro encargado de los Asuntos Económicos;
- 2) el Ministro encargado de la Planificación y Desarrollo ;
- 3) el Ministro encargado de Industrias y Minas ;
- 4) el Gobernador del BEAC o su representante;
- 5) el Secretario General de la Comisión Bancaria de África Central (COBAC) o su representante ;
- 6) el presidente de la Comisión de Vigilancia de los Mercados Financieros de África Central (COSUMAF) o su representante;
- 7) el director General de la Bolsa de Valores y Mercados de África Central (BVMAC) o su representante;
- 8) el responsable del Depositario Central del Mercado Financiero de África Central o su representante;
- 9) el Director General del Tesoro;
- 10) el miembro del Comité de Política Monetaria (CPM) para Guinea Ecuatorial;

- 11) un (1) miembro designado por el Consejo Económico y Social o todo otro órgano que le sustituya;
- 12) el Director General encargado de Estadística o el Director del Instituto Nacional de Estadística;
- 13) el presidente de la Asociación Profesional de los Establecimientos de Crédito (APEC);
- 14) el presidente de la Asociación de las Sociedades de Inversión o su representante;
- 15) el presidente de la Asociación Profesional de los Establecimientos de Microfinanzas;
- 16) el presidente de la Asociación Profesional de las Sociedades de Seguro;
- 17) el presidente de la Asociación Profesional de las Sociedades de bolsa, en su caso;
- 18) el presidente de la Asociación Profesional de las Sociedades de gestión de carteras, en su caso;
- 19) el representante de la Asociación Profesional de los Establecimientos de Pago, en su caso;
- 20) el presidente de la Asociación de Consumidores de los servicios bancarios y financieros;
- 21) el presidente de la Confederación Patronal;
- 22) el representante de las Oficinas de Información Crediticias (BIC, por sus siglas en francés), en su caso;
- 23) dos (2) miembros nominados por el Gobierno del país;
- 24) dos (2) miembros designados por las cámaras consulares (agricultura, comercio e industria, etc) y;
- 25) un (1) representante de las universidades y centros de investigación designado por el Presidente del CNEF